

que esta Cantidad de los Propios la que
nos e en quenta en la oficina de es
te Ayuntamiento.

4^a

En el despacho para el pago del Pa
pel sellado, el de Heredero, y el de Car
tas y Plegos certificad^{os}, se adre
te p^{or} dicho Diputado en quanta a el prim
ero que la Cantidad de docientos qua
renta y nueve Reas, y diez mas por que
se despacho es exesiva como resul
tara del papel guardado en esta oficina
de Ayuntamiento; en quanta a ve^{si}g. com
prehuia de docientos e setenta y qua
tro y veinte y cinco mas, tambien pa
rerá exesiva por no aver q^unta
mento que lo acredite; por lo que no
lo firmo como tampoco el ter^{ce}ro
comprehuio de ciento ochenta y nu
ebe Reas y sellon de despacho para el
pago de porbes de Cartas, y pliegos
certificados por no aparecer en es
ta oficina. Dilija que lo acredite,
no obstante de la Certification
dada por el Administrador del Co
no de esta Dilla de que siempre
se apuso, y asimismo Expresa que
el no aver firmado los Libramientos
legitimos a vidolacaso a el no averlo

